



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2020-AMM

Miraflores, 05 OCT. 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Oficio Múltiple N° 000006-2020-MML-GGRD (Carta Externa N° 3099-2020) recibida el 24 de enero de 2020, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe Interno N° 061-2020-SGGRD-DDML de fecha 23 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Interno N° 065-2020-SGGRD-GAC/MM de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 89-2020-SGGRD-GAC/MM de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorandum N° 154-2020-GAJ/MM de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 111-2020-SGGRD-GAC/MM de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 193-2020-GAJ/MM de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 517-2020-GM/MM de fecha 29 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través del literal f) del artículo 13° de la citada Ley N° 29664, se indica que el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) es un órgano público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene, entre otras funciones, la de coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y propone al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste, asimismo, brinda el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de información, para oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; en ese sentido, el numeral 51.1 del artículo 51° de la citada norma, dispone







MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

133

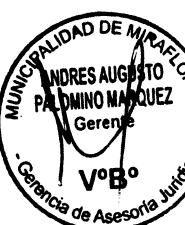
que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), según las normas, requisitos y estándares que son establecidos por INDECI; y, que, de acuerdo con el literal 51.2, contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI; asimismo, el numeral 51.4, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional y los Centros de Operaciones de Emergencia Local serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo;




Que, mediante la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se aprobó los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”, estableciéndose en su numeral 6.1.1 que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres; asimismo, el literal 6.1.3 de los referidos lineamientos, señala que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, estando conformada por: el Jefe del COE, Coordinador del COE, Módulo del Evaluador, Módulo de Operaciones, Módulo Monitoreo y Análisis, Módulo Logística, Módulo Prensa, Módulo Intersectorial e Interinstitucional (Nivel de emergencia 4 y 5), Módulo Comunicaciones, Módulo Asistencia Humanitaria (Nivel de emergencia 5), Módulo Primera Respuesta (Nivel de emergencia 5);



Que, mediante el Informe N° 89-2020-SGGRD-GAC/MM de fecha 27 de julio de 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Internos N° 061-2020-SGGRD-GAC/MM y N° 065-2020-SGGRD-GAC/MM, en los cuales se propone formalizar la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital-COED;



Que, a través del Informe N° 111-2020-SGGRD-GAC/MM de fecha 02 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que no se ha emitido anteriormente resolución de alcaldía que conforme el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de Miraflores, asimismo, indica que respecto al perfil y a los colaboradores que requieran contar dichos módulos serán definidos por el Coordinador del COED-MM, a cargo del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y precisa que los mencionados módulos son: “Estaciones de trabajos constituidos por profesionales especialistas o técnicos, en condiciones de trabajo permanente bajo un sistema de rotación de turnos y según los niveles de emergencia;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 193-2020-GAJ/MM de fecha 23 de setiembre de 2020, concluye que es procedente legalmente la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores y asimismo nombrar al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres como coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de Miraflores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y los “Lineamientos para la Organización y Funciones de los Centros de Operación de Emergencia-COE” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

133

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores - COED-MM, cuya estructura organizacional y funcional es la siguiente:

- El Jefe del COED-MM: Alcalde de la Municipalidad de Miraflores.
- El Coordinador del COED-MM: designándose para estos efectos al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Los Módulos de Evaluación, Monitoreo y Análisis, Operaciones y Logística y Comunicaciones y Prensa, cuyos integrantes serán establecidos por el Coordinador del COED-MM, a cargo del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que cumpla con las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COED-MM, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funciones de los Centros de Operación de Emergencia - COE" y en otras normas que resulten aplicables.



Artículo Tercero.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a las entidades y órganos correspondientes, para las acciones de coordinación que ameriten.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LUIS MOLINA ARLES
Alcalde